



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

El (los) Registrador null del Estado Civil del municipio donde se instalará el Puesto Fronterizo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 -Código Electoral-, el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respetivo calendario electoral.

Que el 27 de abril de 2022 mediante resolución No. 10497 se modificó, parcialmente la resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 *“Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026.”*

Que el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece *“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”*

Que el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 *“Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para modificar el capítulo 4 sobre circunscripción internacional y adicionar un capítulo sobre procesos electorales en el exterior”* establece la designación de dos (2) jurados principales y dos (2) suplentes.

Que el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto 1620 de 2017, dispone *“ARTÍCULO 2.3.1.9.14. Facultades para la habilitación de puestos de votación. Facultar a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los cuales los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan ejercer el derecho en las jornadas electorales en el exterior.”*



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

Que el artículo 2.3.1.9.15 del Decreto 1620 de 2017 ordena que la duración y horario de la jornada electoral se desarrollará durante la semana anterior a la elección en el territorio nacional, de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teniendo en cuenta el horario del país donde se encuentre ubicado el puesto de votación en el exterior.

Que el 4 de noviembre de 2021 la Cancillería mediante oficio S-DSG-21-026962 informó a la Registraduría Nacional del Estado Civil que no se habilitarían los puestos de votación en los Consulados de Colombia en Venezuela debido al rompimiento de las relaciones diplomáticas entre esa Nación y Colombia desde el año 2019 y hasta la fecha de la comunicación.

Que el 5 de enero de 2022, la Vicepresidenta y Canciller, solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptar las decisiones administrativas que permitan a los ciudadanos colombianos residentes en Venezuela el ejercicio de su derecho al voto.

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia con radicación No. 11001-03-28-000-2012-00054-00, dispuso que: "(...) la potestad reglamentaria, como tal, no es exclusiva del Presidente de la República, pues en sentido amplio ella también comprende la otorgada a los organismos autónomos e independientes, como la Registraduría Nacional del Estado Civil, para regular de forma general su propio ámbito de competencia y funcionalidad."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de donde se instalará el Puesto Fronterizo, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - período 2022-2026, a realizarse desde el **lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Lugar de Designación: VILLA DEL ROSARIO

Zona: 50 Embajada/Consul: 81 - LUNES PUERTO LA CRUZ - CONSULADO

Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,090,484,047	TANIA YASMIN ESTUPIÑAN LOZADA	REMANENTE
60,446,891	INGRID JOHANNA PRADA	REMANENTE

MESA:1

1,090,362,737	ANA YASMIN ACUÑA AGUIRRE	PRESIDENTE
1,090,528,081	ADRIANA GISETH ANGARITA ROJAS	VICEPRESIDENTE
1,092,361,905	MARYURY MILDREY ZARATE LOZANO	VOCAL
1,090,507,990	CAMILA ANDREA BARRIENTOS CARREÑO	VOCAL

Zona: 50 Embajada/Consul: 82 - MARTES PUERTO LA CRUZ - CONSULADO

Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,005,043,726	SERGIO ANTONIO GALLEGO SANCHEZ	REMANENTE
92,507,873	ALFONSO RAFAEL LOPEZ ARIAS	REMANENTE

MESA:1

1,092,361,201	ANY MIRLEIDY VALERO TARAZONA	PRESIDENTE
---------------	------------------------------	------------



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

1,092,345,044	STEPHANNY LOZANO NAVARRO	VICEPRESIDENTE
1,090,517,381	YEISON DAVID AMADO BENAVIDES	VOCAL
19,775,206	UVIEL DE JESUS BALLESTERO ARROYO	VOCAL

Zona: 50 Embajada/Consul: 83 - MIERCOLES PUERTO LA CRUZ - CONSULADO **Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO**

MESA:0

1,149,460,196	JOSE EUSTORGIO ZAMBRANO PAREDES	REMANENTE
1,092,353,197	YULIVIVIANA VILLAMIZAR SANDOVAL	REMANENTE

MESA:1

1,090,514,323	JESUS FRANCISCO PICON ANCHICOQUE	PRESIDENTE
5,634,684	ELADIO SALAZAR JEREZ	VICEPRESIDENTE
1,002,256,332	NAIR SERRANO GOMEZ	VOCAL
1,092,350,918	WALTER OSWALDO SOLANO SILVA	VOCAL

Zona: 50 Embajada/Consul: 84 - JUEVES PUERTO LA CRUZ - CONSULADO **Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO**

MESA:0

88,195,936	CESAR TIBERIO RAMIREZ CARRILLO	REMANENTE
88,196,015	JULIO CESAR LOMANTO ROJAS	REMANENTE

MESA:1

88,189,761	JORGE ESTEBAN CHAPARRO	PRESIDENTE
13,171,851	ALVARO ROJAS MEDINA	VICEPRESIDENTE
13,495,993	LUIS ORLANDO GOMEZ GUERRERO	VOCAL
1,090,374,256	FABIAN ALBERTO GUTIERREZ VILLAMIZAR	VOCAL

Zona: 50 Embajada/Consul: 85 - VIERNES PUERTO LA CRUZ - CONSULADO **Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO**

MESA:0

1,004,910,113	EDWARD JESUS CASADIEGOS RIVERA	REMANENTE
88,191,369	RENSON JAVIER RUEDA	REMANENTE

MESA:1

88,194,863	EDINSON NUÑEZ SAAVEDRA	PRESIDENTE
1,090,471,908	RAUL ANDRES ESTEBAN LIZCANO	VICEPRESIDENTE
1,093,765,270	YURI ANDREA ZABALA MACIAS	VOCAL
37,442,807	LADY CRISTINA REYES QUINTERO	VOCAL

Zona: 50 Embajada/Consul: 86 - SABADO PUERTO LA CRUZ - CONSULADO **Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO**

MESA:0

1,092,349,322	DAVID GUILLERMO PUENTES USECHE	REMANENTE
1,004,842,070	WENDY PATRICIA TARAZONA PRADA	REMANENTE

MESA:1



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

91,506,754	MAURICIO LOPEZ SALAZAR	PRESIDENTE
1,098,616,901	HAROLD FERNANDO MOROS BOHORQUEZ	VICEPRESIDENTE
88,190,465	JOSE ALEXANDER BECERRA	VOCAL
88,189,414	ALEXANDER LOPEZ PALOMINO	VOCAL

Zona: 50 Embajada/Consul: 02 - PUERTO LA CRUZ - CONSULADO Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,093,735,800	CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS	REMANENTE
1,005,060,423	MARIAN CAMILA PRIETO MENDOZA	REMANENTE
1,092,359,422	ELBA STEFANY VIVAS RODRIGUEZ	REMANENTE
88,261,502	EDWARD HERNANDEZ RENGIFO	REMANENTE

MESA:1

88,132,177	JHON EDINSON ANGARITA SILVA	PRESIDENTE
1,092,362,652	ARLEY DARIO CARDENAS MENDOZA	VICEPRESIDENTE
88,221,786	EDNELL ANDRE PEREZ MORA	VOCAL
1,034,516,434	LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ SOLER	VOCAL

MESA:2

1,092,357,168	JUAN CARLOS DUEÑEZ PRIETO	PRESIDENTE
1,092,361,565	XIOMARA KATHERINE PEÑA JIMENEZ	VICEPRESIDENTE
1,090,540,192	ALFONSO JOSE LEAL GOMEZ	VOCAL
88,188,160	FERNANDO MANUEL VEGA CAMPO	VOCAL

Zona: 50 Embajada/Consul: 04 - PUERTO LA CRUZ - PORLAMAR Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

88,191,256	FRANCISCO JAVIER CASTILLO ESLAVA	REMANENTE
37,271,387	CLAUDIA MILENA YUNQUE MATAMOROS	REMANENTE

MESA:1

1,092,348,283	YOSELIN ALEXA NIÑO CASTILLEJO	PRESIDENTE
1,090,368,823	ELKIN HERNANDO BLANCO CAMACHO	VICEPRESIDENTE
1,092,342,338	MAYERLING MAZZIEL MALDONADO ROJAS	VOCAL
1,093,765,743	PABLO ANDRES GUZMAN LISCANO	VOCAL

Zona: 50 Embajada/Consul: 05 - PUERTO LA CRUZ - EL TIGRE Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,092,386,192	JONATHAN HERRERA PARDO	REMANENTE
1,007,939,625	DIANA ESTEFANIA GODOY JAIMES	REMANENTE

MESA:1

1,092,355,665	YENNY PAOLA MARTINEZ MURILLO	PRESIDENTE
---------------	------------------------------	------------



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

37,399,246	MATILDE RINCON MONTAÑEZ	VICEPRESIDENTE
1,127,045,366	WILANDER GREGORIO PATIÑO SILVA	VOCAL
1,004,998,114	LAURA MARIANA SANABRIA RODRIGUEZ	VOCAL

Zona: 50 Embajada/Consul: 06 - PUERTO LA CRUZ - MATURIN

Dirección: CENAF-LA PARADA PTE INTER. SIMON BOLIVAR-V/ROSARIO

MESA:0

1,004,911,833	LISSETTE MARIANA SANCHEZ PANQUEVA	REMANENTE
88,274,415	HAROLD JOHAN SIERRA TELLO	REMANENTE

MESA:1

1,092,362,420	VICTOR MANUEL BARRERA JAIMES	PRESIDENTE
1,127,045,345	YORLEY LORENA CAÑAS JAIMES	VICEPRESIDENTE
1,140,428,127	MARIA JOHANA ROJAS PAREDES	VOCAL
1,007,011,831	DANIELA ROJAS BERNAL	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana desde el día lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral-, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011; el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: Los ciudadanos designados como jurados de votación podrán ejercer su derecho al sufragio en la mesa de votación donde se encuentran prestando el servicio. Los jurados de votación serán designados mediante acto administrativo proferido por los registradores del Estado Civil de los puestos fronterizos de los que trata el artículo segundo y deberán cumplir con su función el día de las votaciones de manera obligatoria en la fecha y hora establecida en el Formulario E-1 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A los jurados de votación designados les serán aplicables las sanciones, causales de exoneración, exclusión y los incentivos por el desempeño de sus funciones, establecidas por la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría null del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal donde se instalará el Puesto de Votación Fronterizo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MUNICIPIO PUESTO FRONTERIZO
RESOLUCIÓN No. 015 del 16 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

JOSE EDWAR MALPICA LIZARAZO
Registrador null del Estado Civil